



## AUTO INICIO DE TRÁMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

### No. 035

La Plata, 04 de junio del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

### HECHOS

Que, mediante el radicado CAM No. 2026-E9724 de abril 22 del 2026 y VITAL No. 3100007926414826001, el señor **VICTOR HUGO RODRIGUEZ JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.148 expedida en Bogotá D.C., en calidad de poseedor, con dirección de correspondencia en la Carrera 5 No. 3 – 37 del municipio de La Plata, correo electrónico [padrevictor148@gmail.com](mailto:padrevictor148@gmail.com) y número de contacto 3166959563, solicitó ante esta Dirección Territorial el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Quebrada El Tigre, para beneficio del predio rural denominado “La Milagrosa” el cual hacía parte de un predio de mayor extensión denominado “LT Los Almendros” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-53120 y código catastral sin información, ubicado en la vereda San Marcos en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila.

De conformidad con el parágrafo del literal H del artículo 2.2.3.4.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, se entiende por uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas aquel que se destina a las siguientes actividades:

- Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato,
- Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios, y
- Actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas para la subsistencia de quienes habitan la vivienda rural dispersa.

Como soporte de su solicitud, aportó la siguiente documentación: Radicado en el aplicativo VITAL, formulario debidamente diligenciado y firmado para el ingreso al registro de usuarios del recurso hídrico vivienda rural dispersa, copia contrato de compraventa, dos (2) declaraciones extra juicio, fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Que, mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S12345 de abril 29 del 2026 esta Dirección Territorial atendió la solicitud e informó el valor a pagar para continuar con el trámite de registro, notificado electrónicamente el día 13 de mayo del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E11105 de mayo 07 del 2026, el señor **VICTOR HUGO RODRIGUEZ JAIMES** presentó el soporte de pago por servicios de evaluación por un valor de **\$266.280** realizado el día 07 de mayo del 2026.



## AUTO INICIO DE TRÁMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E13672 de junio 03 del 2026, el interesado allega copia de los certificados de libertad y tradición de los predios de mayor extensión denominados “LT Los Almendros” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-53120 y código catastral sin información y “LT No. 1 Los Almendros” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-50685 y código catastral sin información.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es la autoridad ambiental competente para otorgar este tipo de licencias y/o permisos, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que le asigna, entre otras funciones, la de ejercer la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, así como propender por su desarrollo sostenible.

Que, una vez analizada y evaluada la información allegada por el solicitante en cumplimiento de la normatividad vigente, esta Dirección Territorial

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite de Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD de la fuente hídrica denominada Quebrada El Tigre, en el predio rural denominado “La Milagrosa” el cual hacía parte de un predio de mayor extensión denominado “LT Los Almendros” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-53120 y código catastral sin información, ubicado en la vereda San Marcos en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila. La presente solicitud fue presentada por el señor **VICTOR HUGO RODRIGUEZ JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.148 expedida en Bogotá D.C., en calidad de poseedor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el procedimiento vigente para el Registro de Usuario del Recurso Hídrico de Vivienda Rural Dispersa – RURH VRD el cálculo de los costos asociados a la visita técnica de seguimiento se realizará conforme a lo establecido en el formato T-CAM-041 “Liquidación de Costos de Trámites”, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la práctica de la visita técnica al predio rural denominado “La Milagrosa”, el cual hacía parte de un predio rural denominado “La Milagrosa” el cual hacía parte de un predio de mayor extensión denominado “LT Los Almendros” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-53120 y código catastral sin información, ubicado en la vereda San Marcos en jurisdicción del municipio de Paicol en el departamento del Huila, el día 10 de junio del 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente Auto al señor **VICTOR HUGO RODRIGUEZ JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.148 expedida en Bogotá D.C., en calidad de poseedor, con dirección de correspondencia en la Carrera 5 No. 3 – 37 del municipio de La Plata, correo electrónico [padrevictor148@gmail.com](mailto:padrevictor148@gmail.com) y número de contacto 3166959563.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación, y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.



**AUTO INICIO DE TRÁMITE**  
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NIXON FERNELLY CELIS VELA**  
Director Territorial Occidente

Proyectó: Ruben Dario Alvarez Serrato – Profesional universitario  
Expediente: PCA-00133-26